

Nuevo paquete normativo de la Unión Europea para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Legal Alert



Enero 2024

kpmgabogados.es kpmg.es

2

Nuevo paquete normativo de la Unión Europea para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

El pasado 18 de enero de 2024, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional sobre una propuesta de Reglamento y de Directiva para la regulación de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante, "PBC/FT"), que se suman a la Propuesta de Reglamento para la creación de la Autoridad de Lucha contra BC/FT (en adelante, "AMLA") y a las nuevas Directrices de la EBA sobre factores de riesgo en materia de PBC/FT, que se alinean con MiCA al incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos.

El pasado 7 de mayo de 2020, la Comisión presentó un paquete de medidas en materia de PBC/FT que incluía:

- Una propuesta de Reglamento relativo a la PBC/FT (en adelante, "Propuesta de Reglamento");
- Una propuesta de Directiva por la que se establecen los mecanismos que los Estados miembros deben poner en marcha para la PBC/FT (en adelante, "Propuesta de Sexta Directiva");
- Una propuesta de Reglamento para la creación de una Autoridad de Lucha contra el BC/FT (en adelante, "AMLA"); y
- El Informe Final de las Guidelines amending Guidelines EBA/2021/02 on customer due diligence and the factors credit and financial institutions should consider when assessing the money laundering and terrorist financing risk associated with individual business relationships and occasional transactions (en adelante, "EBA Guidelines on ML/TF Risk Factors").

Debido a la relevancia del nuevo paquete de medias considerado en su conjunto, así como de las novedades introducidas en cada uno de los textos en particular, a continuación se incluye un análisis individual de cada uno ellos.

Propuesta de Reglamento sobre PBC/FT

Lista de entidades obligadas

La gama de entidades definidas como entidades obligadas se modifica de la siguiente manera:

 Se extiende el ámbito de aplicación a los proveedores de servicios de criptoactivos (en adelante, "CASPs") respecto al de la Directiva actual, que únicamente alude a los proveedores de servicios de monedas virtuales y de custodia de monederos electrónicos;

- Se añaden los proveedores de servicios de financiación participativa;
- Se añaden los prestamistas e intermediarios de créditos hipotecarios y al consumo, que no sean entidades de crédito o entidades financieras;
- Se añaden los operadores que participan en nombre de nacionales de terceros países en el contexto de programas de residencia para inversores; y
- Se excluye a las personas que comercian con bienes (hasta ahora, estas tenían la obligación de notificar las transacciones en efectivo de un valor superior a 10.000 euros), a excepción de los comerciantes con metales y piedras preciosas.

Adicionalmente, al igual que se recoge en la actual Directiva en vigor, la propuesta de Reglamento incluye una serie de exenciones para proveedores de servicios de juegos de azar, exceptuando los casinos, y determinadas actividades financieras de carácter ocasional o muy limitada.

Los Estados miembros que pretendan acogerse a estas exenciones deberán notificarla sin demora a la Comisión.

La función de cumplimiento normativo

La propuesta de Reglamento incluye un artículo específico sobre las funciones relacionadas con el cumplimiento y armoniza a nivel comunitario el contenido que hasta la fecha estaba recogido en las Directrices EBA sobre las funciones y responsabilidades de los *compliance officer* en materia de PBC/FT.

En particular, el artículo concreta que las entidades obligadas deberán designar a (i) un miembro ejecutivo de su consejo de administración o, si no hay consejo, a un miembro de la dirección que implemente las políticas y reciba información periódica sobre incidencias significativas y (ii) un gerente de cumplimiento encargado de la puesta en práctica diaria de los procedimientos y del envío de los informes de transacciones.

Pagos en efectivo

La propuesta contiene una disposición que impide a las personas que comercien con bienes o presten servicios aceptar o efectuar pagos en efectivo por importe superior a 10.000 euros, ya se realicen en una sola transacción o en varias transacciones que parezcan estar relacionadas (pitufeo).

Este nuevo límite armonizado a nivel europeo no supone ningún impacto a nivel nacional ya que es idéntico al que actualmente prevé el artículo 38 de la Ley 10/2010.

Adicionalmente, el texto propuesto deja a discreción de los Estados establecer un límite máximo inferior al indicado si lo encontrasen necesario en base a las conclusiones obtenidas de la evaluación nacional de riesgos. En caso de establecer un límite diferente, el Estado miembro deberá consultarlo con el BCE y notificarlo a la Comisión en el plazo de tres meses.

Titularidad real

La propuesta de Reglamento establece un planteamiento armonizado respecto de las normas para (i) la determinación de la titularidad real de las personas jurídicas en relación con los supuestos de control y (ii) los fideicomisos.

Además, el texto propuesto mantiene la definición de "control mediante un derecho de propiedad" y armoniza los supuestos de "control por otros medios", que también podrán determinarse de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE.

Del mismo modo, establece mecanismos coherentes a nivel UE para identificar a los titulares reales de fideicomisos e imponen obligaciones de identificación y conservación de información a los fiduciarios.

Propuesta de Sexta Directiva

Registros y mecanismos de titularidad real, cuentas bancarias y bienes inmuebles

Registros de titularidad real

La propuesta de Directiva mantiene la obligación de crear y mantener registros de titularidad real y faculta al público en general (periodistas o grupos de la sociedad civil, entre otros) para acceder a su información.

También incluye excepciones al acceso a dichos registros cuando suponga un riesgo desproporcionado o el titular sea un menor o tenga otro tipo de incapacidad jurídica.

Registros de cuentas bancarias

La propuesta de Directiva encarga a la Comisión elaborar especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar la interoperabilidad del punto de acceso único

Registros de bienes inmuebles

El texto propuesto establece el alcance mínimo del acceso a los registros de bienes inmuebles, incluyendo su valor económico, datos de las personas físicas y/o jurídicas e información sobre la propiedad.

Unidades de Inteligencia Financieras (en adelante, "UIF")

La propuesta introduce las siguientes modificaciones con vistas a lograr un mayor nivel de convergencia entre las UIF:

- Se detalla una lista de información financiera, administrativa, policial y fiscal a las que deben tener acceso las UIF.
- Se avanzan mecanismos para el intercambio de información.
- Se crea un protocolo de actuación aplicable a las UIF para la suspensión de transacciones o cuentas de pago cuando supongan un riesgo en BC/FT. El plazo para imponer tales suspensiones es de cuarenta y ocho horas desde la recepción de la comunicación sospechosa. La UIF deberá informar inmediatamente a las autoridades.

Supervisores

La propuesta detalla las competencias de los supervisores nacionales y les obliga a compartir con los sujetos obligados (i) los resultados de las evaluaciones periódicas de la Comisión y (ii) los dictámenes emitidos por AMLA.

Además, se encomienda a AMLA la elaboración de normas técnicas para la armonización de la metodología de supervisión y se definen las competencias de los supervisores nacionales respecto de las entidades que operan en LPS.

4 Nuevo paquete normativo de la Unión Europea para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Evaluación de riesgos

La periodicidad de las evaluaciones periódicas de riesgos de la Comisión pasará a realizarse cada cuatro años y no cada dos como establece la actual Directiva.

La evaluación se basará en los dictámenes de AMLA.

<u>Propuesta de Reglamento por el que se</u> crea AMLA

El pasado 13 de diciembre de 2023, el Consejo y el Parlamento alcanzaron un acuerdo provisional sobre una propuesta de Reglamento por el que se crea AMLA.

La propuesta de Reglamento otorga a AMLA las siguientes competencias:

- Supervisión directa de las entidades obligadas del sector financiero seleccionadas a través de equipos conjuntos de supervisión dirigidos por la Autoridad, que puede incluir inspecciones in situ. Como resultado de esta supervisión podrán imponerse, entre otras, sanciones pecuniarias.
- Supervisión indirecta de entidades obligadas no seleccionadas y de entidades no financieras a través de evaluaciones inter pares y adopción de directrices, dictámenes y recomendaciones.
- Elaboración de normas técnicas de ejecución, plantillas y modelos para el intercambio de información entre UIF.

AMLA estará compuesta por un Comité Ejecutivo, que será el órgano rector y estará integrado por cinco miembros a tiempo completo independientes y un presidente, y una Junta General, que será el órgano regulador y que estará integrada por representantes de los supervisores y las UIF de los Estados miembros.

Las decisiones vinculantes dictadas por AMLA bajo supervisión directa serán recurribles ante el Comité Administrativo de Revisión y, en alzada, contra el TJUE.

EBA Guidelines on ML/TF Risk Factors

El pasado 16 de enero de 2024, la Autoridad Bancaria Europea publicó el Informe Final de las *EBA Guidelines on ML/TF Risk Factors.*

Por medio de la modificación de las Guidelines se incluyen los CASPs a la luz de la reciente publicación del Reglamento MiCA

La nueva directriz 21 de las Guidelines incorpora el término "criptoactivo" en vez del más limitado "monedas virtuales" y detalla de forma no exhaustiva los factores de riesgo para estos activos digitales.

Próximos pasos

Los tres acuerdos provisionales del Consejo y el Parlamento seguirán el trámite legislativo oportuno y serán presentados para su aprobación a los al Comité de Representantes Permanentes y al Parlamento Europeo. Tras ello, se procederá a la adopción formal y publicación en el DOUE.

Las *Guidelines* serán directamente aplicables a partir del 30 de diciembre de 2024, previa adopción como propias por el Banco de España.

Documentos

Por si resulta de interés, les dejamos el link de los diferentes textos analizados en el presente documento.

- 1. Propuesta de Reglamento sobre PBC/FT. Link
- 2. Propuesta de Sexta Directiva. Link
- Propuesta de Reglamento por el que se crea AMLA. Link
- 4. EBA Guidelines on ML/TF Risk Factors. Link

Contactos

Francisco Uría Socio KPMG Abogados Tel. 91 451 30 67 furia@kpmg.es

María Pilar Galán Socia KPMG Abogados Tel. 91 451 31 70 mariapilargalan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1 15001 A Coruña T: 981 21 8241 Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro Avda. Maisonnave, 19 03003 Alicante T: 965 92 07 22 Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia Plaça de Europa, 41 08908 L´Hospitalet de Llobregat Barcelona

T: 932 53 2900 **Fax**: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao T: 944 79 7300 Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia Sèquia, 11 17001 Girona T: 972 22 0120 Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir C/Triana, 116 – 2° 35002 Las Palmas de Gran Canaria

T: 928 33 23 04 **Fax:** 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3 29005 Málaga T: 952 61 14 60 Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2 33004 Oviedo T: 985 27 69 28 Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza Calle de Porto Pi, 8 07015 Palma de Mallorca T: 971 72 1601 Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park Arcadio M. Larraona, 1 31008 Pamplona T: 948 17 1408 Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19 20004 San Sebastián T: 943 42 2250 Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28 41012 Sevilla T: 954 93 4646 Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092

T: 963 53 4092 Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18 36201 Vigo T: 986 22 8505 Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón Avda. Gómez Laguna, 25 50009 Zaragoza

T: 976 45 8133 **Fax:** 976 75 48 96

Privacidad | Darse de baja | Contacto

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.